

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

CONVENIO de Colaboración que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Aquismón, San Luis Potosí, para realizar acciones de financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER NORIEGA ARJONA, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, LA COORDINACION ESTATAL PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN ADELANTE "LA CEAPI" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ANTROPOLOGA CECILIA E. MEADE MENDIZABAL, Y EL MUNICIPIO DE AQUISMON, SAN LUIS POTOSI, EN LO SUCESIVO "LA EJECUTORA" REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO C. FRANCISCO FELIPE CRUZ MARTINEZ, POR EL C. RAUL HERNANDEZ BECERRIL, EN SU CARACTER DE SINDICO MUNICIPAL Y EL C. LIC. VICTOR HUGO MARTINEZ GUERRERO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", LAS QUE UNIRAN SUS ESFUERZOS PARA REALIZAR ACCIONES DE FINANCIAMIENTO, CAPACITACION Y ACOMPAÑAMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas, asignados al Poder Ejecutivo Federal, a los Gobiernos Estatales y a los Municipios, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.
- III. La Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, dispone que ese Organismo tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, por los que está facultada para establecer los acuerdos de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública, a efecto de llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los Pueblos y Comunidades Indígenas.
- IV. Que con fecha 28 de mayo de 2004 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas 2004.
- V. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- VI. El Municipio que participa en el presente acuerdo cuenta con población indígena y persigue como objetivo la suma de recursos para promover el desarrollo integral de sus comunidades.

DECLARACIONES

De "LA COMISION":

- I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.

- II. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- III. Que acorde con lo anterior y con base en los objetivos y prioridades del Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006, se ha implementado el Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, con el objeto de contribuir a mejorar sus condiciones de vida y posición social, fortaleciendo su participación como impulsoras de su propio desarrollo.
- IV. Que el C. Mtro. Francisco Javier Noriega Arjona, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la escritura pública número 63,692 de fecha 22 de Septiembre de 2003 pasada ante la fe del Notario Público Número 147 de la Ciudad de México, D.F., Lic. Javier Gutiérrez Silva.
- V. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Amado Nervo 1995, colonia Polanco, código postal 78220, San Luis Potosí S.L.P.

De "LA CEAPI":

- I. Que es un Organismo de reciente creación, no sectorizado y es una entidad pública dependiente del despacho del Ejecutivo del Estado, creada por decreto administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de noviembre de 2003.
- II. Que tiene por objeto impulsar y promover que las diversas instituciones del Poder Ejecutivo Estatal involucradas en el desarrollo y la atención a los Pueblos y Comunidades Indígenas, trabajen de manera ordenada y eficaz para mejorar sus condiciones de vida tomando en cuenta su diversidad cultural.
- III. Que gestiona ante las instancias correspondientes los apoyos económicos o subsidios necesarios para la realización de proyectos productivos elaborados por los pueblos y comunidades indígenas.
- IV. Que lleva un registro de las Comunidades Indígenas del Estado, asentando en él a los Titulares e integrantes de las Asambleas Generales de las Comunidades Indígenas.
- V. Que entre las funciones y disposiciones legales aplicables, tiene la de suscribir convenios de coordinación con las Autoridades Federales y Municipales, en los que se prevea la aportación material y humana con la finalidad de establecer proyectos de desarrollo para los Pueblos y Comunidades Indígenas.
- VI. Que la Antropóloga Cecilia E. Meade Mendizábal, Titular de la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Administrativo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de Noviembre de 2003, mediante el cual se crea la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas, la cual acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 1 de enero de 2004, expedido por el Gobernador del Estado C.P. Marcelo de los Santos Fraga.
- VII. Que señala como domicilio para todos los efectos y fines legales de este Convenio, el ubicado en la calle Zaragoza número 135, zona centro, código postal 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

De "LA EJECUTORA":

- I. Que es una entidad de carácter Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que es de su interés llevar a cabo la realización de las obras, como entidad ejecutora y/o aportadora de recursos, de acuerdo a las facultades que le concede la Ley para la Administración de las Aportaciones Trasferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y el Artículo 31, A) fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- III. Que el C. Presidente Municipal, C. Ing. Eugenio Márquez Fernández, por el C. Raúl Hernández Becerril, en su carácter de síndico municipal y el C. Lic. Víctor Hugo Martínez Guerrero, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente acuerdo en representación "EL MUNICIPIO" según lo establecen los artículos 70 fracción IV y XXIX y 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- IV. Los representantes de "EL MUNICIPIO" señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de coordinación, el ubicado en la calle Damián Carmona, Plaza Principal, Centro de Aquismón, San Luis Potosí.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 14 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 55 y 56

del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1 y 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas; "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones de financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos de organización productiva, a organizaciones de mujeres indígenas beneficiadas, en el marco de "EL PROGRAMA", las que se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará la ejecutora, mismo que se considerará parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA.- Con el propósito de dar total cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico "LA COMISION" y "LA CEAPI" con la participación de "LA EJECUTORA" se comprometen a efectuar las siguientes aportaciones, sujetas a disponibilidad presupuestal:

APORTACION ESTATAL	APORTACION MUNICIPAL	APORTACION FEDERAL	TOTAL
\$100,000.00	\$55,000.00	\$245,000.00	\$400,000.00

"LA CEAPI" será el medio para que se realicen las aportaciones correspondientes a "LA EJECUTORA".

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo a los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

TERCERA.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer en principio durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA.- "LA COMISION" se compromete a:

- a) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "LA EJECUTORA";
- b) Revisar, dictaminar y en su caso validar y autorizar los proyectos de financiamiento, capacitación y acompañamiento de organización productiva presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable;
- c) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la cláusula segunda;
- d) Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las Reglas de Operación 2005 de "EL PROGRAMA" y Guía Operativa, para su ejecución;
- e) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la cláusula segunda;
- f) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION"; y
- g) Apoyar a "LA EJECUTORA" con un sistema de registro de información para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA.- "LA EJECUTORA" se compromete a:

- a) Presentar un Plan de Trabajo donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será parte integrante del presente instrumento;
- b) Aplicar la normatividad, Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas que emita "LA COMISION";
- c) Aportar los recursos municipales en los términos señalados en la cláusula segunda;
- d) Revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las Reglas de Operación y en la Guía;

- e) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto productivo, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados;
- f) Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los proyectos productivos financiados y de las acciones de capacitación y acompañamiento;
- g) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de "LA COMISION" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban; y
- h) Informar a "LA COMISION" sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, con la periodicidad marcada en las Reglas de Operación 2005 de "EL PROGRAMA" y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA CEAPI" se compromete a:

- 1. Dar seguimiento a los compromisos asumidos mediante el presente instrumento hasta su total cumplimiento;
- 2. Dictaminar y validar en coordinación con "LA COMISION" los expedientes técnicos simplificados de las ejecutoras para efectos de la aprobación y/o liberación de los recursos.

SEPTIMA.- "LA EJECUTORA" deberá documentar con apego a las Reglas de Operación y la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para mujeres Indígenas la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por "LA COMISION".

OCTAVA.- "LA EJECUTORA" deberá entregar a "LA COMISION" el plan de acompañamiento, para acceder a los recursos correspondientes, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

- a) El plan de acompañamiento se dictaminará por "LA COMISION" y en su caso, una vez erogado se deberá comprobar;
- b) Aportar los recursos municipales en los términos señalados en la cláusula segunda;
- c) El monto máximo destinado para el acompañamiento no podrá exceder del 10% del monto total de recursos a ejercer por "LA EJECUTORA";
- d) Los rubros permitidos son los relacionados con la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, traslados, hospedajes, alimentación, material didáctico, entre otros, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión, entre otros, de acuerdo a lo señalado en el punto 7.4.1 de la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para mujeres Indígenas; y
- e) Solicitar a "LA COMISION" la autorización de recursos a más tardar el 30 de octubre del presente año.

NOVENA.- "LA EJECUTORA" deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, como lo señalan las Reglas de Operación, cuya copia entregará a "LA COMISION", previo cotejo con originales.

DECIMA.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LA EJECUTORA" deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA PRIMERA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este

programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

DECIMA SEGUNDA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario, intermediario o sustituto.

DECIMA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que lo anterior implique el ejercicio de los recursos durante 2006.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil seis.- Por la Comisión, el Delegado Estatal en San Luis Potosí de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Francisco Javier Noriega Arjona**.- Rúbrica.- Por la CEAPI, la Coordinadora General para la Atención de los Pueblos Indígenas, **Cecilia E. Meade Mendizábal**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal Interino, **Francisco Felipe Cruz Martínez**, Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Raúl Hernández Becerril**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Víctor Hugo Martínez Guerrero**.- Rúbrica.

(R.- 244106)